



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## ACUERDO MUNICIPAL N° 043-2020-MDY

Yura, 12 de junio del 2020.

### VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2020, Informe N° 00090-2020-MDY-GM-GAT-SF de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, el Proveído N° 00028-2020-MDY-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 00039-2020-MDY-GM-GDSS-SDE de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 00091-2020-MDY-GM-GAT-SF de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, y el Informe Legal N° 0092-2019-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza Municipal que aprueba medidas de bioseguridad para los establecimientos que realizan actividades económicas, comerciales, industriales y profesionales para la prevención y control del COVID-19 en la jurisdicción del distrito de Yura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú regula que todos tienen derecho a la protección, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, y lo previsto en su apartado 3.2. que establece como función: "(...)3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales deberán adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID 19 y coadyuvar a cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Mediante las siguientes disposiciones normativas: Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado, y finalmente mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID 19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, con Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio, que tiene como fin establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines que cuentan con la modalidad del servicio a domicilio de alimentos preparados culinariamente que son entregados a domicilio o para llevar, con énfasis en situaciones que ponen en riesgo la salud pública: Pandemias (como es el caso del COVID 19), epidemias de enfermedades de transmisión alimentaria, desastres naturales, entre otros.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00142-2020-PRODUCE, se aprobó el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicio, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", que como anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial, en materia de Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local) (Anexo Único).



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se aprobó las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, dichas disposiciones deben ser ejercidas en armonía al estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional declarado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo acotado; por lo que, en este contexto, corresponde a la Municipalidad Distrital de Yura, en su calidad de gobierno Local, emitir una serie de disposiciones con el fin primordial de cautelar la vida y la salud pública de los vecinos y ciudadanos:

Que, el Informe N° 00091-2020-MDY-GM-GAT-SF de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal propone Ordenanza Municipal que aprueba medidas de bioseguridad para los establecimientos que realizan actividades económicas, comerciales, industriales y profesionales para la prevención y control del COVID-19 en la jurisdicción del distrito de Yura, para ser debatida en sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 00092-2020-MDY-GM/SG de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de ordenanza es de carácter perentorio el cual se encuentra dentro del margen de la legalidad, debiendo ser elevada a sesión de concejo para su debate y eventual aprobación.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal realice las acciones correspondientes a fin de que se dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Abg Edgardo Luis Castillo Caballero  
Secretario General (e)



Angel Benavente Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

